

* * * * *

* * * * *

Orden de 21-05-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Orden de 30-05-2007, que regula la realización de pruebas libres para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, así como, de forma transitoria, la acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral u otras vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Orden de 30 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la realización de pruebas libres para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, así como, de forma transitoria, la acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral u otras vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece en la disposición tercera los requisitos de acceso para la realización de estas pruebas.

Teniendo en cuenta los resultados y la experiencia de la convocatoria de 2007, así como las exigencias del mercado laboral, procede modificar la disposición tercera de la Orden de 30 de mayo de 2007.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 127/2007, de 17 de julio, de estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, dispongo:

Primero: Modificación de la Orden de 30 de mayo de 2007, que regula la realización de pruebas libres para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, así como, de forma transitoria, la acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral u otras vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Se añade un nuevo punto 4, al apartado tercero de la Orden de 30 de mayo de 2007, que regula la realización de pruebas libres para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, con el siguiente texto:

“4. Asimismo podrán acceder a estas pruebas las personas que, cumpliendo con los requisitos de edad establecidos en la Orden de 30 de mayo de 2007, acrediten haber superado las pruebas de acceso a los correspondientes ciclos formativos o las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.”

Segundo: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de mayo de 2008

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Resolución de 30-04-2008, de la Viceconsejería del Deporte, por la que se conceden subvenciones a deportistas de Castilla-La Mancha para la participación en competiciones oficiales deportivas de carácter internacional.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2007 (DOCM nº 271, de 28 de diciembre de 2007), por la que se convocan subvenciones para la promoción y realización de actividades deportivas durante el año 2008, esta Viceconsejería del Deporte, a propuesta de la Comisión establecida en la Base quinta del anexo V de la referida Orden, ha resuelto adjudicar subvenciones a deportistas de Castilla-La Mancha que se relacionan en el siguiente anexo:

Alarcón Utrera, M^a del Señor: 150
 Arteaga Ramírez, Jhemy Tatyana: 150
 Batres Zamorano, Ángel Julián: 200
 Batres Zamorano, Tamara: 200
 Bautista Enrique, Carlos: 200
 Cabañero Sánchez de León, M^a. Luisa: 200
 Campos Sánchez, Julia: 150
 Castañeda González, Joaquín: 200
 Castillo Palencia, Joaquín: 150
 Castillo Palencia, Paula María: 150
 Ferro Cannito, Jordina Paula: 150
 García Domínguez, Inés: 150
 García Román, Juana: 150
 Gijón Rivilla, María Sol: 200
 González Sánchez, Antonio José: 200
 López Delgado, Javier: 200
 López Vázquez, Juan Guillermo: 200
 Lora del Cerro, Raúl: 200
 Márquez de Paz, Noelia: 200
 Martínez Vilor, Cristian: 200
 Merchán Escobar, Gregorio Joaquín: 200
 Moratilla García, Miguel: 200
 Moreno Zamorano, Daniela: 200
 Muñoz Serrano, Luis Fernando: 200
 Noves Parras, Manuel: 200
 Pérez Cadalso, Antonio: 200
 Reguillo Moreno, Alba María: 200
 Rodríguez Martínez, Víctor: 150
 Rodríguez Ortiz, Aranzazu: 200
 Rodríguez Rivera, Heliodoro: 200
 Romero Muñoz, José Luis: 200
 Rovira Martínez, Álvaro: 150
 Rovira Martínez, Daniel: 150
 Ruiz Roch, Eugenio: 200
 Sánchez García, Cristina: 150
 Serrano Sánchez, Noelia: 150
 Villena Martínez, Andrea: 150
 Villeta López, Carlos: 200

Contra el acuerdo de concesión de estas subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de abril de 2008

El Viceconsejero del Deporte
FCO. JAVIER MARTÍN DEL BURGO SIMARRO

* * * * *

Consejería de Sanidad

Resolución de 26-05-2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la Resolución de 18-04-2008.

Habiéndose intentado la notificación en el domicilio del interesado sin que se haya podido practicar, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ha acordado notificar mediante su publicación la siguiente:

Resolución de 18 de abril de 2008, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Gil Jiménez Galán, en relación con el expediente sancionador Nº IS-13041/06.

Resumen: Desestimación del recurso y confirmación de la Resolución.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. Gil Jiménez Galán, contra la Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Ciudad Real, por la que se imponía una sanción pecuniaria de 1800 euros (mil ochocientos euros), como responsable de una infracción en materia sanitaria, hemos de analizar los siguientes

Antecedentes de hecho:

1º.- En el expediente nº IS-13041/06 tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Ciudad Real se impone a D. Gil Jiménez Galán, la sanción de 1800 euros (mil ochocientos euros) mediante Resolución del Delegado Provincial de 22 de diciembre del 2006, la cual fue notificada el día 11 de enero de 2007.

2º.- D. Gil Jiménez Galán interpone Recurso de Alzada contra la Resolución citada el 9 de febrero de 2007, expresando las siguientes alegaciones:

- Considera que la tipificación es errónea ya que no encuentran un perfecto encaje legal y no son subsumibles en los preceptos legales que se pretenden.
- Que en el presente procedimiento sancionador no han sido aportados elementos probatorios que conviertan los indicios en factores absolutos de convicción.
- Que debe prevalecer la presunción de inocencia.
- Que se debe respetar el principio de proporcionalidad.

3º.- El recurso ha sido remitido a la Consejería de Sanidad de Toledo, con el correspondiente informe el 22 de febrero de 2007, teniendo registro de entrada: nº 58.635 de 22 de febrero de 2007.

Fundamentos de derecho:

Primero.- El Recurso de Alzada ha sido interpuesto por persona interesada, en tiempo y forma, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Según lo preceptuado en dicha ley, en el artículo 5 del Decreto 128/2007, de 17 de julio (DOCM nº 152, de 20 de julio de 2007) por el que se establece la Estructura Orgánica y Competencias de la Consejería de Sanidad y en la Orden de dicha Consejería de 11 de octubre de 1999 (DOCM Nº 68, de 29 de octubre), por la que se delegan competencias para la resolución de los recursos de alzada en las Direcciones Generales de la misma, así como en los demás preceptos legales de aplicación al caso, esta Dirección General de Salud Pública y Participación reconoce su competencia para la resolución del presente recurso.

Tercero.- Las alegaciones formuladas por el interesado son reiterativas de las alegadas con anterioridad y, por tanto, tuvieron respuesta tanto en la propuesta de resolución como en la Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Ciudad Real, por lo que damos por reproducido el contenido de las mismas.

Cuarto.- El procedimiento sancionador tramitado en la Delegación reúne todas las formalidades exigidas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- Los hechos imputados constituyen infracción sanitaria en base a los siguientes preceptos legales:

- Artículo 35 A) 2º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Artículos 2.1.2 de RD. 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones, en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.
- Anexo II, Capítulo I.1 y 2, Capítulo II.1.b), Capítulo V y Capítulo VI.2 y artículo 5 del Reglamento nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Artículos 3.3, 3.4, 3.6 y 7.3 del RD 3484/2000, de 29 de diciembre que establece las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- Artículos 11 y 18 del RD 140/2003, de 7 de febrero, que establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, en uso de las competencias otorgadas por el Ordenamiento Jurídico.

Resuelvo

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Gil Jiménez Galán, contra la Resolución de la Delegación